

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido, con silencio absoluto de la parte. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 20 de septiembre de 2022

Sonia Edit Mejía B.

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JHON FREDY OROZCO MOLINA.
DEMANDADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO CIUDADELA SIMON
BOLIVAR, Y LOS TITULARES DE SERVIDUMBRES
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA, EMPRESAS DE
DESCONTAMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EDAR,
NIÑO SANCHEZ HERMANOS LTDA, Y LAS DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 630014003008-2022-00421-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la parte interesada, no se pronunció frente al auto de inadmisión, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, ha presentado el señor **JHON FREDY OROZCO MOLINA**, por medio de apoderada judicial, en contra de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CIUDADELA SIMON BOLIVAR, Y LOS TITULARES DE SERVIDUMBRES EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA, EMPRESAS DE DESCONTAMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EDAR, NIÑO SANCHEZ HERMANOS LTDA, Y LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, de con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

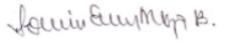
N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE
DE 2022


SONIA EDIT MEJIA BRAVO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3720693fd50d13e62ca15864a2e239c6890a80a0e878e70182015442714526**

Documento generado en 20/09/2022 08:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>